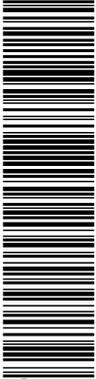


DOCUMENTO INFORME: Certf Pleno 251018-10	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UA1CW-EY1VJ-PPFFJ Fecha de emisión: 29 de octubre de 2018 a las 8:41:35 Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 26/10/2018 13:19 2.- ALCALDIA GESTOR de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Aprobado 26/10/2018 13:49 3.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 29/10/2018 08:39	ESTADO FIRMADO 29/10/2018 08:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 510118 UA1CW-EY1VJ-PPFFJ) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

D. ALVARO MORENO NAVARRO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO (MADRID)

CERTIFICO:

Que en el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2018, fue aprobado por mayoría, con los votos a favor de P.S.O.E. (4) D. Serafín Faraldos Moreno, Dña. Mª Rosa Cabezón Bausán, D. Manuel Zarza Muñoz y Dña. Patricia Carrasco Ramírez, de G.a.V. (4) D. Santiago Fernández Fernández-Caballero, D. Javier Carrillo Castaño, D. Fernando González de la Calle y Dña. Nuria Triguero Palomares, de I.U. (2) D. Raúl González Orgaz y Dña. Cinthia Mateos Castellanos, con los votos en contra de C's (5) D. Sergio Parra Perales, Dña. Raquel Cadenas Porqueras, Dña. Begoña Cortés Ruiz, D. Juan José Jiménez Jiménez, y D. Ángel Díaz-Flores García, de P.P. (4), D. David Conde Rodríguez, Dña. Josefa Nieto Jiménez, D. José Javier Cuenca Alcázar y Dña. Mª Ángeles del Molino Olías, y la abstención de Proyecto T.U.D. (2) Dña. Mª Rosario Alonso Villar y Dña. Aurora de Agustín Moya, y el concejal no adscrito D. Pedro Serrano Fuentes (1), el siguiente acuerdo que a su tenor literal dice:

“10º.- Propuesta de aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios especiales de la Policía Local.

Se da lectura por parte del Secretario a la Propuesta que presenta el concejal de Economía, Hacienda y Transición Ecológica, D. Javier Carrillo Castaño.

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Transición Ecológica y Especial de Cuentas celebrada el día 17 de octubre de 2018.

Vista Providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de febrero de 2018, así como Informe del Jefe de la Policía Local de fecha 12 de marzo de 2018 y estudio Económico firmado por el Asesor Económico en fecha 14 de febrero de 2018, en base a la regulación recogida en los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y, en particular, en base al artículo 20.4 g) de dicho texto normativo, se propone la aprobación una nueva ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA LOCAL.

En base a lo cual, y visto Informe-propuesta de la Tesorería General elaborado al efecto en el cual se recoge el texto de dicha tasa de nueva creación, por el presente, D. Javier Carrillo Castaño, en calidad de Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Transición Ecológica en ejercicio de las facultades que me son legalmente conferidas por Decreto de Alcaldía nº 2.429/2017, de 17/07/2017, vengo a proponer para su dictamen en la Comisión de Hacienda y posterior deliberación y votación en sesión del Pleno Municipal, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA LOCAL, cuyo texto figura como Anexo al presente acuerdo de Pleno:

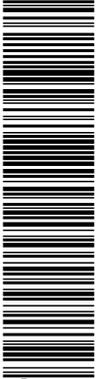
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA LOCAL.

Artículo 1. Fundamento y régimen.

Plaza de la Constitución, 11. 28340 Valdemoro. Madrid. Tif.: 91 809 98 90. Fax: 91 895 38 38.

•••

DOCUMENTO INFORME: Certf Pleno 251018-10	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UA1CW-EY1VJ-PPFFJ Fecha de emisión: 29 de octubre de 2018 a las 8:41:35 Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 26/10/2018 13:19 2.- ALCALDIA GESTOR de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Aprobado 26/10/2018 13:49 3.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 29/10/2018 08:39	ESTADO FIRMADO 29/10/2018 08:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 510118 UA1CW-EY1VJ-PPFFJ) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

1.- En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española de 1978 y conforme a lo dispuesto en los artículos 4 y 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa por la prestación de servicios especiales de la Policía Local".

2.- La presente tasa se registrará en este Municipio:

- a) Por las normas reguladoras de las tasas, contenidas en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha ley.
- b) Por la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
- c) Por la presente Ordenanza Fiscal.
- d) Por la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los Tributos y Otros Ingresos de Derecho Público del Ayuntamiento de Valdemoro.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios especiales por parte de la Policía Local, entre los que se incluyen:

- a) La prestación del servicio de conducción, vigilancia y acompañamiento de los vehículos que circulan en régimen de transporte especial a través de la ciudad. A estos efectos, se entiende por vehículos que circulan en régimen de transporte especial aquéllos cuyas masas máximas por eje, las masas máximas autorizadas y las dimensiones máximas autorizadas superan las establecidas en el anexo IX del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2282/1998, de 23 de diciembre.
La prestación del servicio se ajustará estrictamente a las normas que dicten los responsables del Departamento de Tráfico, teniendo en cuenta las condiciones del transporte a realizar y se efectuará preferentemente entre las 0 y las 6 horas.
- b) Las regulaciones singulares del tráfico, motivadas por los administrados con la ocasión de la celebración de espectáculos y/o esparcimiento público que impliquen la necesidad de ordenar el acceso y salida del público o la fluidez del tráfico de vehículos, la vigilancia especial, o cualquier otra prestación singular de la Policía Local en relación con dichas celebraciones.

2. No está sujeta la actividad de la Policía Local que tiene la consideración de vigilancia pública general, ni tampoco la que debe prestarse con ocasión de manifestaciones de carácter religioso, educativo, artístico o popular que hayan sido organizadas sin ánimo de lucro.

Artículo 3. Sujeto pasivo

1. Tienen la consideración de sujetos pasivos en concepto de contribuyentes:

Plaza de la Constitución, 11. 28340 Valdemoro. Madrid. Tlf.: 91 809 98 90. Fax: 91 895 38 38.

•••

DOCUMENTO INFORME: Certf Pleno 251018-10	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UA1CW-EY1VJ-PPFFJ Fecha de emisión: 29 de octubre de 2018 a las 8:41:35 Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 26/10/2018 13:19 2.- ALCALDIA GESTOR de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Aprobado 26/10/2018 13:49 3.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 29/10/2018 08:39
	ESTADO FIRMADO 29/10/2018 08:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 510118 UA1CW-EY1VJ-PPFFJ) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

- a) En la prestación por transporte especial, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que sean propietarios de los vehículos que realicen el transporte o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios.
- b) En la prestación por asistencia a espectáculos, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que organicen los espectáculos y/o reclamen la presencia policial.

Artículo 4. Cuota

- a. La cuota tributaria se determinará en función del número de efectivos personales y materiales empleados en la prestación del servicio, y el tiempo invertido en éste, de acuerdo con las siguientes tarifas, por cada efectivo policial destinado a la prestación del servicio se aplicará, por cada hora o parte proporcional de dedicación, las siguientes cuantías:

Efectivos	€/ Hora
Grupo A2	18,56 €/ hora
Grupo C1	16,26 €/hora
Grupo C3	12,70 €/hora

Artículo 5. Devengo

- 1. En la prestación por transporte especial el devengo tendrá lugar en el momento en que se conceda la autorización para circular por la ciudad.
- 2. En la prestación por asistencia a espectáculos el devengo tendrá lugar en el momento en que los servicios municipales confirmen la presencia policial en dicho acontecimiento y determinen los efectivos necesarios.

Artículo 6. Gestión

- 1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.
- 2. Las autorizaciones concedidas para la realización de actividades que exigen la prestación de servicios especiales de la policía local estarán condicionadas al pago efectivo y anticipado de la tasa.

Artículo 7. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas que tal efecto se establecen en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación y en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

SEGUNDO.- EXPONER al PÚBLICO durante treinta días dicha Ordenanza Fiscal aprobada inicialmente, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad Autónoma Uniprovincial, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones, en cumplimiento de lo establecido en los artículo 17.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Plaza de la Constitución, 11. 28340 Valdemoro. Madrid. Tif.: 91 809 98 90. Fax: 91 895 38 38.

•••

DOCUMENTO INFORME: Certf Pleno 251018-10	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UA1CW-EY1VJ-PPFFJ Fecha de emisión: 29 de octubre de 2018 a las 8:41:35 Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO <small>Firmado 26/10/2018 13:19</small> 2.- ALCALDIA GESTOR de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO <small>Aprobado 26/10/2018 13:49</small> 3.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO <small>Firmado 29/10/2018 08:39</small>

ESTADO
FIRMADO
29/10/2018 08:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 510118 UA1CW-EY1VJ-PPFFJ F83E96E6FC639E6F693A015F02B2DBA6006A83A0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

TERCERO.- En el supuesto de que no se presentasen alegaciones durante tal plazo, las modificaciones a dicha Ordenanza Fiscal quedarán definitivamente aprobadas, debiéndose PUBLICAR en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el texto íntegro de las mismas, sin que entren en vigor hasta que no se haya llevado a cabo tal publicación.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdemoro a firmar cuantos documentos resulten necesarios."

Y para que así conste, expido la presente certificación y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente conforme a lo dispuesto en el Artículo 206 del R.O.F. aprobado por el R.D. 2568/86.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Plaza de la Constitución, 11. 28340 Valdemoro. Madrid. Tlf.: 91 809 98 90. Fax: 91 895 38 38.

